



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DE LA ARAUCANIA  
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

ORIGINAL

Nº INT.18758

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (EX) Nº 2739

TEMUCO, 23 AGO. 2019

VISTOS:

- a) El programa habitacional denominado D.S Nº 49 del año 2011, Fondo Solidario de elección de Vivienda;
- b) Carta nº 07396 de fecha 05-08-2019, emitida por don Pablo Ojeda Colihuil, C.I.: [REDACTED] en la cual solicita permiso de no habitar vivienda con prohibición Serviu, ubicada en Pasaje San Rafael Nº1192, Villa Parques Nacionales de la comuna de Pitrufulquen.
- c) Fotocopia de escritura de compraventa a nombre de a nombre de don Pablo Ojeda Colihuil, del inmueble inscrito en el repertorio Nº1410-19 y bajo el Nº 1229 del año 2019;
- d) Certificado laboral de fecha 31-07-2019, emitido por ANDRITZ CHILE LTDA., rut: [REDACTED] a nombre de don Pablo Ojeda Colihuil, C.I.: [REDACTED]
- e) Contrato de arriendo de fecha 01-04-2019, que acredita la residencia de don pablo Ojeda Colihuil en calle santa maria Nº7450 Depto. F304 comuna de hualpen de la provincia de concepción;
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) El Decreto (TRA) Nº 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO

Los antecedentes presentados, que dan cuenta que don Pablo Ojeda Colihuil, C.I.: [REDACTED] no puede habitar su propiedad de manera regular por motivos laborales, y su solicitud de no habitar vivienda adquirida bajo el programa habitacional D.S. 49 en el año 2011, se dicta lo siguiente.

RESOLUCION:

- I. Otórguese a don Pablo Ojeda Colihuil, C.I.: [REDACTED] un permiso de no habitar su vivienda ubicada en Pasaje San Rafael Nº1192, Villa Parques Nacionales de la comuna de Pitrufulquen, por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de la presente resolución.
- II. Dado lo anterior se señala que durante este periodo deberá regularizar su situación familiar con el objeto de habitar de manera definitiva su vivienda asignada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



HUGO CRUZ VELIZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGION ARAUCANIA

*Miriam Belman Pezo*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

OPM/MCS/ RMC/jcs

TRANSCRIBIR A:

MINISTRO DE FE - DEPTO. OO.HH. – OFICINA PROCESOS Y FISCALIZACIÓN - OF. PARTES Y ARCHIVO.

SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA, OPERACIONES HABITACIONALES, SECCION CONTROL PROCESOS Y FISCALIZACIÓN